

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Entrega por el Tradente al Adquirente. Rad. 11001310304320220033500

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto las pretensiones de la demanda corresponden a un proceso de menor cuantía, como quiera que se pretende se ordene la entrega material por el tradente al adquirente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1089716, cuya compraventa tuvo un valor de \$121.800.000,00 Mte, suma que no supera los 150 smlmv dispuestos para la mayor cuantía (art. 25 Código General del Proceso). Así mismo, téngase en cuenta que dicho bien actualmente cuenta con un avalúo catastral de \$138.940.000,00 Mte por lo que en todo caso no supera la mayor cuantía.

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **NO AVOCAR** el conocimiento de la demanda instaurada por ARNULFO MORENO y otra en contra de OVIDIO MORENO PEÑA.
2. **REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bde0271a5434fda8c1750c8e60338096eb4ea6ccf5aab3567e495ac1b71c85**

Documento generado en 13/10/2022 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>